



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 1o. de julio de 2014  
No. 1

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS PRODUCTOS PRESTADOS POR LA PROCURADURÍA FISCAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

AVISOS JUDICIALES: 2695, 2696, 2702, 2714, 2700, 2711, 2708, 2712, 2709, 2710, 740-A1, 393-B1, 394-B1, 2703, 2704, 2705, 2706, 2707, 737-A1 y 738-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2701, 739-A1, 2697, 2698, 2699, 736-A1, 741-A1, 2714-BIS, 395-B1 y 2713.

## “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

### RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS PRODUCTOS PRESTADOS POR LA PROCURADURÍA FISCAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

**Blanca Esthela Mercado Rodríguez**, Subsecretaría de Ingresos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5, 7, 8, 10 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y, 3 fracción I, 4 fracciones I y II, 6, 8 fracción XII y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el diverso 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014 y con el “Acuerdo del C. Secretario de Finanzas mediante el cual autoriza a la C. Subsecretaría de Ingresos a suscribir las reglas de carácter general que señalan aquellos aprovechamientos y productos que no requieren autorización para su cobro en el Ejercicio Fiscal del año 2014, así como para emitir las resoluciones de carácter particular que fijen o modifiquen los productos o aprovechamientos que sean solicitados por las dependencias para autorización de la Secretaría de Finanzas”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha primero de enero de 2014.

### CONSIDERANDO

Que la Procuraduría Fiscal es la Unidad Administrativa, adscrita a la Secretaría de Finanzas, entre cuyas funciones se encuentran las de cumplir y difundir los ordenamientos jurídico-financiero estatales y municipales, en términos de lo establecido en los artículos 3, fracción V y 38, fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas;

Que en cumplimiento a las facultades señaladas, ha llevado a cabo la codificación de los volúmenes denominados “Prontuario de la Legislación Financiera 2014” y “Prontuario de la Legislación Administrativa 2014”;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los productos son contraprestaciones que tanto el Estado como los Municipios exigen por los servicios que presten en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado, que estén previstos en la Ley de Ingresos;

Que el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, establece que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, y previa solicitud de las dependencias interesadas, queda autorizado para fijar o modificar las cuotas de los productos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2014;

Que el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” es el órgano informativo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de carácter permanente e interés público, que tiene por objeto publicar las Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Notificaciones, Avisos, Manuales y demás disposiciones de carácter general de los Poderes del Estado, Organismos Autónomos, Organismos Auxiliares, Ayuntamientos y de particulares, según lo dispone el artículo 15.2 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

Identificada la enajenación del "Prontuario de Legislación Financiera 2014" y del "Prontuario de Legislación Administrativa 2014" como una función de derecho privado, y toda vez que no existe una cuota definida de recuperación para el presente ejercicio que permita resarcir en parte el gasto a la autoridad por la producción de los bienes respectivos, y con base en los fundamentos y consideraciones que anteceden, se emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS PRODUCTOS PRESTADOS POR LA PROCURADURÍA FISCAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

**Primero.-** En cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, se dan a conocer los montos de los productos por la venta del "Prontuario de Legislación Financiera 2014" y del "Prontuario de Legislación Administrativa 2014", de conformidad con lo siguiente:

<b>Prontuario de Legislación Financiera 2014</b>	
Precio de Venta al Público	\$400.00
<b>Prontuario de Legislación Administrativa 2014</b>	
Precio de Venta al Público	\$300.00

**Segundo.-** La contraprestación a cobrar por los productos a que hace referencia el resolutivo que antecede incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**Tercero.-** Para los efectos del pago, la Procuraduría Fiscal del Gobierno del Estado de México tendrá a su cargo la emisión de la respectiva orden de pago.

**Cuarto.-** Los ingresos provenientes de los productos antes indicados deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas a través de las instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o de establecimientos autorizados para tal efecto, para su concentración correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Segundo.-** Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.

**LA SUBSECRETARIA**

**M. EN D. F. BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ**  
(RÚBRICA).

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP. 76/2009.

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de TEPOS MARTINEZ RAYMUNDO y PATRICIA TOVAR VERGARA, expediente número 76/2009, El C. Juez Noveno de lo Civil, ordeno sacar en remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en la VIVIENDA TREINTA Y TRES, DEL CONDOMINIO DOS, LOTE DOS, MANZANA DIECINUEVE, NUMERO OFICIAL CUATRO, DE LA CALLE CENTELLA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "EL LAUREL", UBICADO EN LA AVENIDA COACALCO-TULTEPEC, FRACCIONAMIENTO EL LAUREL, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$380,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo debiéndose convocar postores por medio de edictos los cuales se publicaran por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, publicándose en el periódico EL EXCELSIOR, en los tableros de avisos de este Juzgado, tableros de avisos de la

Tesorería, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que para que tenga verificativo dicha audiencia se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.----

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MEXICO.-C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, LIC. MAURICIO NUÑEZ RAMIREZ.-RUBRICA.

2695.-1 y 11 julio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SRIA. "A".

EXP. No. 309/08.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FERNANDO HERNANDEZ ALMARAZ y MARIA LAURA VEGA PACHECO, expediente número 309/2008, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó unos autos de fechas veintiuno y dieciséis de mayo del año dos mil catorce, por medio del cual se ordenó subastar en PRIMERA ALMONEDA el Inmueble Hipotecado ubicado en: LA VIVIENDA "D", CONSTRUIDA EN EL LOTE 1, DE LA MANZANA 23, DE LA CALLE 53, ESQUINA AVENIDA 6, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "RANCHO SAN

BLAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$371,400.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.-Atentamente.-México, D.F., a 27 de mayo del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marco Antonio Silva Serrano.-Rúbrica.

2696.-1 y 11 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 38/2004 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ANA MARIA BOLIO PAZ en contra de LUIS ENRIQUE LOPEZ FLORES y ROSA MARIA FLORES ORTA. La C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, por proveído de fecha veinte de mayo de dos mil catorce, señaló las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble embargado en autos, ubicado en la CALLE LA FLOR, MANZANA DOS, LOTE SIETE, VIVIENDA OCHO, MARCADA ACTUALMENTE CON EL NUMERO OFICIAL ONCE, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio más alto obtenido de los avalúos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito a los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al Código de Comercio, debiéndose de convocar postores mediante edictos, los cuales deberán de ser publicados por dos veces dentro de nueve días y entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Jornada" por ser de circulación Nacional, en términos del artículo 1411 del Código de Comercio, toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se realice la publicación y fijación de edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que ordene su Legislación y que así lo establezca el Juez exhortado.- Conste Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Samperio Zavala.-Rúbrica.

2702.-1 y 11 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARTHA ALICIA RAMIREZ DE TREJO:

Por medio del presente, se hace saber que dentro del expediente 907/2013, DARIO BAUTISTA MONTES, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de MARTHA ALICIA RAMIREZ DE TREJO y LUIS RAMIREZ VALADEZ; reclamando lo que a la letra dice; A) La declaración judicial de que la usucapión se ha confirmado a mi favor y por ende he adquirido la propiedad del terreno, de acuerdo a mi contrato de compraventa: lote número 1225, de la manzana 113, de la calle Fed. Méx. de Exc. de la Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Tlalnepanitla de Baz,

Estado de México, conocido actualmente como: calle Federación Mexicana de Excursionismo, manzana 113, lote 1225. Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, así mismo, conocido registralmente como; inmueble tercera zona, manzana 113, lote 1225 A Colonia Santa María Ticoman, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, ubicada en la calle Federación México de Excursionismo. Mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al sureste: 3.80 metros colindando con lote 1225-B; al suroeste: 12.50 metros colindando con lote 1225; al noreste: 9.00 metros, colindando con calle Federación Méx. de Exc; al noroeste: 13.50 metros, colindando con lote 1224; superficie 83.00 metros cuadrados. B) La cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepanitla-Atizapán México, de los datos registrales: que aparecen en el certificado de inscripción, a favor de la codemandada MARTHA ALICIA RAMIREZ DE TREJO. C) Y se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a la Oficina Registral Tlalnepanitla, Estado de México, de la resolución correspondiente en términos del artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, de aplicación ultractiva al presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto transitorio del Código Civil vigente para el Estado de México, a favor del suscrito actor y en lo sucesivo me sirva de título de propiedad. Lo que se hace saber, en términos de lo ordenado en el auto de diez de abril de dos mil catorce, que ordeno: publicar por tres veces en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diez de abril de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

2714.-1, 10 julio y 4 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 51/14.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.  
ACTOR: CARMEN CARDOSA VEGA.  
DEMANDADO: SOFIA VEGA AYALA.

El Juez Décimo Segundo Civil de Tlalnepanitla con residencia en Nicolás Romero, México, en su acuerdo de fecha quince de mayo de dos mil catorce, dictado en el expediente al rubro citado, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la demandada SOFIA VEGA AYALA, en la que de manera sucinta se le reclaman las siguientes prestaciones:

A) La prescripción adquisitiva por la usucapión a mi favor y por ende he adquirido la propiedad de una fracción de terreno con ubicación de acuerdo a mi contrato privado de compraventa como lote número dos, de la manzana 24, de la calle Tordos, de la Colonia Granjas Guadalupe La Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, también conocido administrativamente como calle Tordos, lote 2, manzana 24, Granjas Guadalupe Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, conocido registralmente como, terreno sin nombre, ubicado en la Colonia La Colmena, Nicolás Romero, Estado de México, conocido actualmente como calle Tordos número 52, lote 2 manzana 24, Colonia Granjas Guadalupe, poblado de La Colmena, Nicolás Romero, Estado de México, fracción que

cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.78 metros colinda con 9.23 calle Ruisenores y 8.55 con lote 5; al sur: en 15.65 metros colinda con calle Tordos; al oriente: en 34.70 metros colinda con lote 3; y al poniente: en 28.81 metros colinda con lote 1, con una superficie de 522.14 quinientos veintidós punto catorce metros cuadrados. B) La cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla México, con Folio Real Electrónico número 164343, inscrito bajo la partida 449, volumen tercero, libro tercero, sección primera, inscrito a favor de SOFIA VEGA AYALA. C) Se ordene la inscripción la resolución correspondiente en términos del artículo 933 del Código Civil abrogado.

#### HECHOS

1.- Con fecha 13 de enero de 1989, adquirí mediante contrato de compraventa de la C. SOFIA VEGA AYALA, la propiedad descrita en la prestación marcada con el inciso A), con la superficie, medidas y colindancias ya descritas en dicha prestación. 2.- Hago de su conocimiento que la fracción descrita en el hecho que antecede y que hoy demando por la usucapición, se desprende de una superficie mayor. 3.- Debido a la Compraventa que refiero en el presente juicio he poseído del bien inmueble objeto de controversia, desde el día 13 de enero de 1989, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio realizándole mejoras a la fracción descrita por cuenta de mi propio peculio. 4.- Debido a que he poseído la fracción de terreno desde hace 24 años a la fecha y con las condiciones exigidas por nuestra Legislación Sustantiva de la Materia, esto a título de dueño de forma pública, pacífica, continua de buena fe y por acreditarse la causa generadora de mi posesión, consistente en contrato de compraventa que se adjunta, se desprende de la superficie mayor que se encuentra inscrito ante el IFREM, a favor de la misma demandada Folio Real Electrónico número 164343, inscrito bajo la partida 449, volumen tercero, libro tercero, sección primera, 5.- Debido a la posesión a título de propietario que detento respecto del predio materia de la litis, he cumplido con el pago de las contribuciones respectivas como lo acredito con el recibo de pago de Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. 6.- Se hace del conocimiento que la fracción del bien inmueble que pretendo usucapir, se encuentra debidamente autorizado en subdivisión, con el plano autorizado, con el número de oficio RLDJVA/119/88, de fecha 7 de noviembre de 1988, expedido por el residente local de Desarrollo Urbano y la Vivienda de Atizapán, Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría de este Juzgado. Por lo tanto, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efecto la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por confesa de la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en tres ocasiones de siete en siete días en el Periódico, GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado.-Nicolás Romero, Estado de México; a 27 de mayo del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Antonio Rodríguez Rodríguez.-Rúbrica.

2714.-1, 10 julio y 4 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1061/12.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

ACTOR: FABIAN RODRIGO SANTOS AYALA.

DEMANDADO: MARIA JUDITH SALAZAR DE VILLARREAL.

El Juez Décimo Segundo Civil de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, México, en su acuerdo de fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce y cinco de septiembre de dos mil trece, dictado en el expediente al rubro citado, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la demandada MARIA JUDITH SALAZAR DE VILLARREAL, en la que de manera sucinta se le reclaman las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial de que la usucapición se ha consumado a mi favor y por ende he adquirido la propiedad de una fracción de terreno de calidad urbano, ubicado en privada 15 de Septiembre sin número, Colonia Francisco Sarabia, La Colmena, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido por su ubicación como privada 15 de Septiembre sin número, Colonia Francisco Sarabia La Colmena 1ª. Sección, Nicolás Romero, Estado de México, conocido registralmente como fracción de terreno que en un tiempo formó parte integrante del Rancho denominado La Colmena o San Isidro, manzana sin número, lote sin número, Colonia La Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 6.58 metros colinda con privada 15 de Septiembre; al sur: en 8.60 metros colinda con propiedad privada; al oriente: en 16.40 metros colinda con Rosendo González y al poniente: en 16.20 metros colinda con propiedad particular, con una superficie de 122.96 ciento veintidós punto noventa y seis metros cuadrados. B) La cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla México. C) Se ordene la inscripción la resolución correspondiente en términos del artículo 933 del Código Civil abrogado.

#### HECHOS.

1.- Con fecha 3 de marzo de 1997, adquirí mediante contrato de compraventa una fracción de terreno de calidad urbano, ubicado en privada 15 de Septiembre sin número, Colonia Francisco Sarabia, La Colmena, Nicolás Romero, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 122.96 ciento veintidós punto noventa y seis metros cuadrados, fracción que adquirí del C. ALEJO SANTOS HERNANDEZ, quien declaró ser dueño de la propiedad del predio en mención y pretendo usucapir. 2.- Hago del conocimiento de su conocimiento que la fracción descrita en el hecho que antecede y que hoy demando por la usucapición, se desprende de una superficie mayor. 3.- Igualmente la posesión que detento sobre el predio de referencia es de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio como lo es la construcción de mi casa habitación con dinero de mi propio peculio. 4.- Debido a que he poseído la fracción de terreno desde hace 14 años a la fecha y con las condiciones exigidas por nuestra Legislación Sustantiva de la Materia, esto a título de dueño de forma pública, pacífica, continua de buena fe y por acreditarse la causa generadora de mi posesión, consistente en contrato de compraventa que se adjunta, es por lo que promuevo juicio de usucapición en contra de MARIA JUDITH SALAZAR DE VILLARREAL, quien aparece como legítimo propietario en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, descrito en el folio Real Electrónico número 00151008, bajo la partida 420, volumen 17, sección 1ª, de fecha 07 de julio de 1960. 5.- Debido a la posesión a título de propietario que detento respecto del predio materia de la litis, he cumplido con el pago de las contribuciones respectivas, como lo acredito con el recibo de pago de impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal de 2012, con número de recibos AA 275601. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría de este Juzgado. Por lo tanto, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por confesa de la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado.

Quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en tres ocasiones de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado.-Nicolás Romero, Estado de México a 10 de marzo de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Antonio Rodríguez Rodríguez.-Rúbrica.

2714.-1, 10 julio y 4 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente número 152/2014, del Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por LUIS SEBASTIAN CASTILLO VILCHIS, respecto del inmueble ubicado en calle Ignacio Comonfort número 319, Barrio del Espíritu Santo, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, tal como lo acredita con contrato privado de compra venta celebrado en fecha cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, celebrado con el señor LUCAS CASTILLO TORRES, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.80 metros con calle Ignacio Comonfort, al sur: 12.00 metros con Santos Pichardo (actualmente condominio Los Santos), al poniente: 34.12 metros con Santos Pichardo (actualmente condominio Los Santos), al oriente: 35.80 metros con Agustín Castillo Vilchis (actualmente Lucas Castillo Granados), cuya superficie total es de 431.00 metros cuadrados. La Juez del conocimiento dictó un auto donde ordena, con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción III del Código Civil, en relación con los artículos 3.20 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se admite la presente solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, publíquese un extracto de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad o en el Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, la información se recibirá con citación de la Autoridad Municipal, de los colindantes y de las personas a cuyo nombre se expiden las boletas prediales en términos de lo que dispone el artículo 3.21 del Ordenamiento Legal en consulta.-Ordenado por autos de fecha veintiuno de marzo y doce de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

2700.-1 y 4 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

HERMENEGILDO LEONEL MALDONADO ARCINIEGA, en el expediente 599/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en cerrada Citalpol sin número, Barrio de Axotlán, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dirección que el Municipio me proporcionó al momento de realizar mi traslado de dominio, ya que por usos y costumbres del lugar en mi contrato de compraventa se manifestó como pueblo de Axotlán, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, toda vez que se elaboró un levantamiento topográfico catastral en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con el cual se acreditan las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: en 15.93 metros y colinda con cerrada Citalpol, al sur: en 18.53 metros y colinda con propiedad de la señora María de la Paz Hurtado, al oriente: en 29.88 metros y colinda con la propiedad de las señoras Enriqueta Terrazas Olmos y Antonia Terrazas Olmos, al poniente: en dos líneas 13.67 metros y colinda con la propiedad del señor Miguel Evaristo Chávez y 17.23 metros colinda con la propiedad de la señora Bernarda Rodríguez Oropeza, con una superficie de 516.97 metros cuadrados.

Así mismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce, ordenó la publicación de la solicitud de Información de Dominio, promovida por HERMENEGILDO LEONEL MALDONADO ARCINIEGA, por lo que, publíquese la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada uno de ellos.-Se expiden a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 17 de junio de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

2711.-1 y 4 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

HECTOR CRUZ, CONCEPCION VARELA TREJO y GLORIA ELVIA MORENO DE RUIZ.

RIGOBERTO GUZMAN GUZMAN y ANA ROSA ARRIAGA LOPEZ, promoviendo por su propio derecho, demandan en el expediente 1085/2013, en Juicio Ordinario Civil (Usucapión) de HECTOR CRUZ, CONCEPCION VARELA TREJO y GLORIA ELVIA MORENO DE RUIZ, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que operó a nuestro favor la usucapión y como consecuencia de ello que de poseedores nos convertimos en propietarios de una fracción del inmueble ubicado en calle Morelos, número 153, lote 10, manzana XIX, sector "A", Colonia Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón, en San Lorenzo Tetixtlac, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 84.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.05 metros, con lote once, al sur: 7.05 metros con jardín de Jaconá o ampliación de la calle Eje "N" cerrada, al oriente: 12.00 metros, con lote diez la Avenida Manuel Morelos o calle Eje "N", al poniente: 12.00 metros, con lote siete con propiedad. B) Como consecuencia de lo anterior la inscripción de la sentencia que se dicte, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que en lo futuro nos sirva como título de propiedad. Toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de HECTOR CRUZ, CONCEPCION VARELA TREJO y GLORIA ELVIA MORENO DE RUIZ con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se expiden a los doce días del mes de junio del dos mil catorce, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales se les hará por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Órgano Jurisdiccional, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de dicho proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cinco (05) de junio de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

2708.-1, 10 julio y 4 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

LA C. JUEZ LIC. LETICIA MEDINA TORRENTERA.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CASTILLO ESPINOSA JAIME en contra de CARDENAS UREÑA

EDUARDO y GEORGINA LUCRECIA MEDINA RODRIGUEZ, con número de expediente 1028/2012, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó unos autos que a la letra dicen: México, Distrito Federal, a veintidós de mayo de dos mil catorce. . . -Notifíquese. . . -México, Distrito Federal, a diecinueve de mayo de dos mil catorce. - - y como lo solicita la parte actora con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en Materia Mercantil, se señalan las diez horas con treinta minutos del día trece de agosto de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Bosques de Zambia número exterior 61, manzana 4 lote 69 Colonia Bosques de Aragón, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México; debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Universal, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda; señalándose como valor del inmueble, el valor del avalúo exhibido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, por ser el más alto, que es la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, se ordena la publicación de edictos en los lugares de costumbre que considere el Juez exhortado conforme a la Legislación de la Entidad. . . -Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Leticia Medina Torrentera, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Sabina Islas Bautista, con quien actúa y autoriza lo actuado.-Doy fe.-México, D.F., a 22 de mayo del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.

2712.-1, 7 y 11 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 637/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de Dominio, promovido por el Licenciado JULIAN ITURBE SANCHEZ en su carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada "FUNDACION PEDRO Y ELENA HERNANDEZ A.C.", a fin de que se declare por resolución judicial procedente la información a favor de su representada respecto del inmueble conocido en la Comunidad de San Mateo Acatitlán, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, México, mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: en 136.11 metros con Pánfilo Miguel García Velázquez, actualmente con propiedad de la empresa "Fundación Pedro y Elena Hernández A.C.", al sur: en 64.76 metros con camino a Monte Alto, al oriente: 472.38 metros con camino a Monte Alto, actualmente con camino sin nombre, al poniente: en 442.03 metros con Catalina Velázquez Mondragón, actualmente exclusivamente con Reserva Ecológica, con una superficie de 41,097.03 metros cuadrados, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió su representada "FUNDACION PEDRO Y ELENA HERNANDEZ A.C.", en fecha nueve de julio del año dos mil siete, mediante contrato privado de compraventa con el señor JOSE EVERARDO ALBERTO SCHRAVESANDE BRUN, lo cual justifica con la escritura número 86336, pasada ante la fe del Licenciado Vicente Lachuga Mantarnach, posesión que ha tenido su representada desde el nueve de julio del año dos mil siete, de una manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe e ininterrumpidamente, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos

dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, veinticinco de junio del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.  
2709.-1 y 4 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 91/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por JUANA DE LA CRUZ RODRIGUEZ, sobre medidas provisionales en virtud de que se ignora el domicilio y paradero de su esposo EVERARDO ROQUE ADELAIDO solicitando se nombre como depositaria de los bienes del ausente EVERARDO ROQUE ADELAIDO a la promovente, fundamentando su solicitud en los siguientes hechos que en lo fundamental manifiesta "En fecha doce de abril del año de mil novecientos setenta y ocho, la suscrita contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil 01 de Amanalco de Becerra, México, procreando a cinco hijos de nombres MARTIN, JULIO, ALICIA, REYNA y JAVIER de apellidos ROQUE DE LA CRUZ, estableciendo nuestro domicilio conyugal en el domicilio conocido en San Bartolo Amanalco, Primera Sección, sin número, el día cinco de septiembre del año dos mil, mi esposo EVERARDO ROQUE ADELAIDO, salió a trabajar desconociendo la suscrita el lugar exacto del trabajo, lo único que se es que trabaja de ayudante de albañil en el Distrito Federal México y desde ese día no he sabido de él, a pesar de que he tratado de localizarlo en la Ciudad de México, así como a través de familiares y amigos, manifestando bajo protesta de decir verdad que el ausente EVERARDO ROQUE ADELAIDO, dejó derechos comunales, lo que acredita con una constancia de derechos individuales en ejido" por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante sentencia definitiva de fecha diecinueve de mayo del año dos mil diez, en su resolutive ordenó la publicación de edictos que contendrán una relación sucinta de las presentes diligencias, la que se publicará en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haya la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse al local de este Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para pronunciarse en lo que a su derecho convenga en relación a lo petitionado por JUANA DE LA CRUZ RODRIGUEZ en el presente Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a las medidas provisionales derivado de su ausencia, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil catorce.-Valle de Bravo, México, a veintiséis de junio del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2710.-1, 10 julio y 4 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

BENITA CRUZ LOPEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 534/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto de un bien inmueble el cual se encuentra ubicado en calle Fresno, sin número oficial, Barrio de Coyotillos, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros colinda con José Cruz Granados (actualmente con Hilaria Cruz Vargas), al sur: 20.40 metros colinda con calle Fresno, al oriente: 14.80 metros colinda con Luis

Rodríguez Alvarez (actualmente Rosalba Rodríguez Rafael), y al poniente: 22.90 metros colinda con Camilo Granados Cruz (actualmente Daniel Granados Cruz), con una superficie total aproximada de 371.34 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto acuerdo de fecha cinco (05) de junio de dos mil catorce (2014).-Funcionario Licenciada Cristina Solano Cuéllar, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica. 740-A1.-1 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

BRUNO ISMAEL FLORES PEREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 258/2014, promueve ante el Juzgado, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Inmatriculación, mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Vicente Guerrero, sin número oficial, Barrio de San Mateo, perteneciente al Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.50 metros colinda con privada Vicente Guerrero, al sur: 10.15 metros colinda con Carlos Flores Franco, al oriente: 12.40 metros colinda con Avenida Vicente Guerrero y al poniente: 12.40 metros colinda con Natalia Flores Perez, con una superficie total aproximada de 122.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro en el periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto acuerdo de fecha cinco (05) de junio de dos mil catorce (2014).-Funcionario Licenciado Cristina Solano Cuéllar, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

740-A1.-1 y 10 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 334/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. JAIME RESENOS VALDEPEÑA y/o MARIANO TORRES PEREZ en contra de ALEJANDRO BUENDIA TENORIO se convocan postores, toda vez que se han señalado las nueve horas del día treinta de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en cuarta almoneda, respecto del inmueble embargado que lo es la casa habitación ubicada en calle Miguel Hidalgo, número 15, San Francisco Zentlalpan, Municipio de Amecameca, Estado de México, con folio real 00002942 ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, sirviendo como postura legal la cantidad de \$398,444.43 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.).

Para su publicación por una vez, en el periódico de mayor circulación GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días, a efecto de convocar postores. Dados en Amecameca, a los veintitrés 23 días del mes de junio del año 2014 dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de

audiencia: dieciséis de junio del año dos mil catorce 2014.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica. 393-B1.-1 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

Por medio del presente, se hace saber que en los autos del expediente 449/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario promovido por ARISTEO CRUZ MARTINEZ en contra de REYNA MARTINEZ AGUSTINA, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto en fecha trece de junio de dos mil catorce, donde se ordenó la publicación de la venta judicial del bien inmueble perteneciente a la sociedad conyugal, consistente en lote treinta y dos, de la manzana doscientos noventa y cinco de la Colonia Barrio Ebanistas, ubicado en el Municipio de Chimalhuacán, México, con una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros con lote treinta y seis, al sur: en dieciséis metros cincuenta centímetros con lote treinta y uno, al oriente: en ocho metros con lote seis y siete, al poniente: en ocho metros con calle Nanacatl, registrado bajo el número 360 del volumen 83, del libro 1ª sección primera, a fojas 91-F, bien raíz que fue valuado en \$827,100.00 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), venta que tendrá verificativo a las once horas con treinta minutos del día diez de julio de dos mil catorce (2014), se expide el edicto para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, dado en Chimalhuacán, México, a los veinticuatro días de junio de 2014.-Doy fe.-Validación.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto trece de junio de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica. 393-B1.-1 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 794/09.

SE EMPLAZA A MARIO GABINO MORALES LOPEZ.

MINERVA ADELINA MORALES LOPEZ.

En la Vía Ordinaria Civil, Nulidad de todo lo actuado, le demanda: a).- La declaración de nulidad de todo lo actuado, respecto del Juicio Intestamentario a Bienes de BERNABE MORALES CHAVEZ, instaurado conjuntamente con el juicio intestamentario a bienes de la señora IMELDA LOPEZ RUIZ, ante el Juez Primero Familiar de Nezahualcóyotl, según constancias que integran el expediente 1151/98. b).- El pago de gastos y costas y toda vez que no fue posible localizar el domicilio y paradero del demandado, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en cumplimiento al auto de veinticinco de marzo del año dos mil

catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-  
Rúbrica.

394-B1.-1, 10 julio y 4 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO EN CONTRA DE RODOLFO PEDRO TORRES PAZ y SONIA SULEMA DELGADO VELADIS, con número de expediente 127/2013, mediante proveídos de fechas cinco y seis de mayo del año dos mil catorce, la C. Juez Quinto Civil del Distrito Federal, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado en el presente Juicio ubicado en: CASA NUMERO 266, DE LA CALLE MIGUEL ALEMAN, Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA EL LOTE DE TERRENO NUMERO 8 DE LA MANZANA 16, COLONIA MANANTIALES, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra en autos, la cantidad de \$1,738,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el veinte por ciento siendo la cantidad de \$1,390,400.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$926,933.33 (NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$139,040.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Publiquense los autos tanto en los Tableros de Avisos del Juzgado Quinto Civil del Distrito Federal, como en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el Periódico Diario de México y Boletín Judicial, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Así mismo como en los estrados del Juzgado Civil Competente en el Estado de México, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad así como en la Receptoría de Rentas, Boletín Judicial de dicha entidad y GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en cualquier otro lugar que al efecto designe el Juez exhortado.- "Sufragio Efectivo. No Reelección", México, D.F., 06 de mayo del año 2014.-En cumplimiento al acuerdo 50-09/2013 emitido en sesión plenaria ordinaria por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis de febrero del 2013.-El C. Secretario Conciliador del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval.-Rúbrica.

2703.-1 y 11 julio.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE N° 559/2009.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA COMO

FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/250295, en contra de FLORES HERNANDEZ GABRIEL, El C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, del Distrito Federal, señaló las DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. Para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en: lote 8, manzana 9, vivienda B, Conjunto Urbano de Interés Social denominado Real de Costitlán II en el Municipio de Chicoioapan, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$180,800.00 (CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia, en el periódico Diario Imagen, en los estrados de avisos de la Tesorería, en los estrados de avisos de este H. Juzgado y en los lugares de costumbre de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación de esa Ciudad.- México, D.F., a 17 de junio del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.  
2704.-1 y 11 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de abril del año dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en contra de GUSTAVO RANGEL VALDES y GUADALUPE ROSARIO MARTINEZ MARTINEZ, expediente número 766/2009, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, dictó los siguientes autos que en lo conducente dicen: -----

"...para que tenga lugar el remate en primera almoneda y pública subasta se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE...", "...respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la CASA HABITACION DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "A" DEL LOTE NUMERO 10 DIEZ, DE LA MANZANA TRES, UBICADA EN LA CALLE RETORNO REAL DE CHIAPAS, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DE COSTITLAN II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO.

Procedase a hacer la publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Diario de México" en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de convocar postores, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$482,100.00 (CUATROCEINTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo rendido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.-----

(Publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo).-C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.  
2705.-1 y 11 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 654/2014, que se tramita en este Juzgado, MARTHA NANCY MORALES AVILA, en

su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (ICATI), promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre sur número 94, paraje El Pedregalito, Colonia Guadalupe Hidalgo, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 92.00 metros y colinda con Gabriela Vega Maldonado; al sur: en dos líneas 60.85 y 19.15 metros y colinda con Maximino Saldaña Barragán; al poniente: en seis líneas 24.70, 7.30, 10.75, 12.80, 65.65 y 4.00 metros colinda con Lázaro Alvarado Morales; y al oriente: en tres líneas 2.25, 26.00 y 76.50 metros colinda con José Vega Maldonado. Con una superficie aproximada de 9,707.56 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario.

Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de validación 24 de junio de 2014.-Cargo: Secretario de Acuerdos. Nombre: Claudia María Velázquez Tapia.-Firma.-Rúbrica. 2706.-1 y 4 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 993/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por RICARDO SANCHEZ SUAREZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Lázaro Cárdenas sur, sin número, en la Colonia Xhisda, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, con las medidas y colindancias: al norte: 20.92 metros cuadrados y colinda con Alberto Sánchez Suárez, en la calle de Lázaro Cárdenas Sur, sin número, en la Colonia Xhisda, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, al sur: 20.90 metros cuadrados y linda con Alejandro de la Torre Beteta, en la calle de Lázaro Cárdenas Sur, sin número, en la Colonia Xhisda, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, al oriente: 13.30 metros cuadrados y linda con Severino Meinardo Aguilar Rodríguez, en la calle de Lázaro Cárdenas Sur, sin número, en la Colonia Xhisda, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, al poniente: 14.35 metros cuadrados y linda con calle Lázaro Cárdenas Sur, se notificará al Síndico Procurador del Municipio de Jilotepec, Estado de México, con domicilio precisamente en el palacio municipal de Jilotepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 289.08 metros cuadrados, procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil catorce (2014).-DOY FE.- - - - -

Auto de fecha: Veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica. 2707.-1 y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA EMELIA VARGAS GONZALEZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de

México, bajo el expediente número 69/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en contra de MARIA TERESA GARCIA GAMINDE y ACOSTA, del cual se reclaman las siguientes PRESTACIONES: I.-La usucapión que ha operado a mi favor respecto del inmueble ubicado en LOTE 46, DE LA MANZANA IX, DEL FRACCIONAMIENTO XALSTOC, SECCION B, DEL PREDIO VIVERO, UBICADO EN LA CALLE CARABELA, COLONIA SAN MIGUEL XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.00 mts. linda con calle Carabela; al sur: 5.00 mts. linda con propiedad privada, al este: 21.84 mts. linda con lote 45; al oeste: 21.57 mts. linda con el Sr. Macario Evencio Vargas Hernández, con superficie total de 107.17 m2. II.- Se sirva ordenar al IFREM la cancelación del registro anterior, inscribiendo en su lugar la sentencia de mérito, que se encuentra bajo: partida 140, volumen 32, libro TTD, sección primera A, nombre de María Teresa García Gaminde y Acosta. III.- La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada del presente juicio ante el IFREM a favor de la suscrita. Funda su demanda en los siguiente: H E C H O S: 1.-El día 15 de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, vengo poseyendo a título de dueña en calidad de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe de la fracción del bien inmueble antes descrito. 2.- La causa generadora de mi posesión se debe al contrato privado de compraventa ante los testigos que firmaron dicho instrumento privado, manifestando que he estado haciendo las labores de conservación y dominio de referido inmueble en mi calidad de propietaria, en las condiciones señaladas anteriormente. 3.- Desde el día de la celebración del contrato se me hizo entrega física y material del bien inmueble motivo del presente litigio. En cumplimiento a lo ordenado por auto del veinticinco de abril de dos mil catorce, emplácese a MARIA TERESA GARCIA GAMINDE y ACOSTA, por medio de edictos, que se publicara tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad. Así como en el Boletín Judicial, fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación: haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Dado en Ecatepec de Morelos, a 06 de mayo de dos mil catorce.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica. 737-A1.-1, 10 julio y 4 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

A: RAFAEL LOPEZ LOPEZ.

En los autos del expediente 305/2013, relativo al Procedimiento Especial, sobre Divorcio Incausado promovido por JOVITA BECERRA FLORES, en contra de RAFAEL LOPEZ LOPEZ, se solicita la disolución del vínculo matrimonial basado en los siguientes hechos:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el último domicilio en el cual tuvimos vida en común mi cónyuge y la suscrita lo fue el ubicado en calle Urues número 50, Colonia Granjas de Guadalupe, Nicolás Romero, Estado de México, hasta el año de 1997 aproximadamente. Celebrando matrimonio ante el C. Oficial Número Once del Registro Civil de Salvatierra Guanajuato en fecha catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve. Durante el matrimonio procreamos cuatro hijos de nombres JOSE DE JESUS, MARCELA, SOCORRO y MARICRUZ todos de apellidos LOPEZ BECERRA, mismos que

en la actualidad cuentan con la edad de treinta y uno, veintiocho, veintiún y diecisiete años.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al Local de este Juzgado dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que la pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintisiete (27) de febrero octubre de dos mil catorce (2014).

Dado en Nicolás Romero, México, a los dos (01) días del mes de junio de dos mil catorce (2014).-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Bancas.-Rúbrica.

737-A1.-1, 10 julio y 4 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

SATURNINO GUZMAN MENDOZA.

Por medio del presente se le hace saber que el señor SEBASTIAN GUZMAN MENDEZ Y/O SEBASTIAN GUZMAN Y MARIA INES MENDOXA ALVA DE GUZMAN, le demanda bajo el expediente número 823/2011, de este Juzgado, la usucapión o prescripción positiva de una fracción respecto de un predio denominado "Zacatenco", ubicado en la calle Plan de San Luis número 2, en la población de San Martín de las Pirámides, Estado de México, fundándose para ello en los siguientes hechos; que con fecha quince de abril del año mil novecientos ochenta, a través de un contrato de compraventa, los hoy demandados vendieron al suscrito una fracción del terreno denominado "Zacatenco", y desde esa fecha ha mantenido la posesión bajo las condiciones que establece la Ley para prescribir, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 12.40 metros y colinda con calle Plan de San Luis.

Al sur: 22.30 metros y colinda con Ofelia Guzmán Mendoza.

Al oriente: 21.05 metros y colinda con Juan Guzmán.

Al ponente: 17.50 metros y colinda con calle Cuauhtémoc.

Con una superficie de 349.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 3 tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico el de mayor circulación que se expende diariamente en este Municipio, así como en el Boletín Judicial, se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en base al artículo 1.170 del Código en cita. Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.

En Otumba, México, a nueve de abril del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

737-A1.-1, 10 julio y 4 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

JOSE ANGEL RODRIGUEZ VENEGAS; en su carácter de apoderado legal de FABIOLA ARANA LOPEZ DE LOS RIOS, promueve en el expediente 947/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil pago de rentas, en contra de MARIA DE LA PAZ ALCALA MARTINEZ y LEON LUPERCIO INIGUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) El pago de las rentas adeudadas correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio todos del año dos mil ocho, a razón de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una dando la cantidad total de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL). B) El pago de los servicios adeudados como son las referentes a luz, agua, teléfono, mismos que a la fecha no han sido liquidados y existe el adeudo; C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de julio de dos mil catorce, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble embargado en autos, consistentes en: UN DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 403, DEL EDIFICIO "D", CUERPO "7-8" CONJUNTO VERTICAL MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL SEIS-A, AVENIDA DE LAS COLONIAS, LOTE "B", COLONIA LAS COLONIAS ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, se convoca a postores, quienes deberán presentar sus posturas en términos de Ley, sobre la cantidad en que fue valuado dicho bien y que lo es \$729,500.00 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado ordenándose su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado. Se expiden a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de junio de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

738-A1.-1 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE RAMON ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR: QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 5917, DEL VOLUMEN 117 ORDINARIO, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, QUEDO RADICADA LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GILBERTO FLORES CASTAÑEDA, PROMOVIDO POR: JUANA GONZALEZ CARBAJAL, LUCILA CITA FLORES GONZALEZ, EDITH VERONICA FLORES GONZALEZ Y ANGELICA FLORES GONZALEZ, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DEL AÑO 2014.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RUBRICA.  
2701.-1 y 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se ha radicado la Sucesión **TESTAMENTARIA (Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México)** y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana), a bienes del señor **AURELIO VALLEJO HERRERA**, en la Notaría Pública número 91 del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **31,876**, de fecha **22 de mayo del año 2014**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señoras **JOSEFINA y MARGARITA**, ambas de apellidos **VALLEJO SANCHEZ**, en su carácter de **Herederas del DE CUJUS**.

Publíquese en el Periódico **Gaceta de Gobierno** del Estado de México, y en **otro diario** de circulación en la población en donde se hace la radicación, se expide el presente a los **13 días del mes de junio del año 2014**.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.

739-A1.-1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NO. 67 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 15,273 Volumen Ordinario 523 de fecha 04 de Junio del 2014, del protocolo a mi cargo, los señores **JOSE ENRIQUE ITURBE SOTO, MARIA DEL SOCORRO EUGENIA ITURBE SOTO y JOSE JAVIER ITURBE SOTO**, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA EUGENIA SOTO FLORES**, en su carácter de presuntos herederos de la de cuyos antes mencionada, se hace constar para su publicación con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 67 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CARLOS LARA TERRIQUEZ.-RUBRICA.  
2697.-1 y 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NO. 67 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 15.274 Volumen Ordinario 524 de fecha 05 de Junio del 2014, del protocolo a mi cargo, los señores **ISABEL MA DEL CARMEN DIAZ GIL, ISMAEL ADAN DIAZ GIL y EVA DIAZ GIL**, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **SOLEOAD GIL VALDEZ**, en su carácter de presuntos herederos de la de cuyos antes mencionada, se hace constar para su publicación con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 67 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CARLOS LARA TERRIQUEZ.-RUBRICA.  
2698.-1 y 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura 55,064, volumen 1086, del 20 de Junio de 2014, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora que indistintamente fue conocida con los nombres de **M. JOSEFA PUGA VALDIVIA, MARIA JOSEFA PUGA, MARIA PUGA, MARIA PUGA VALDIVIA, MARIA PUGA DE PADILLA y MA. JOSEFA PUGA VDA PADILLA**, compareciendo los señores **J. GUADALUPE PADILLA PUGA** también conocido como **JOSE GUADALUPE PADILLA PUGA y LIBRADO PADILLA PUGA** a título de "UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" y el primero a título de "ALBACEA". Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 23 de Junio de 2014.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.  
2699.-1 y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **52,494**, de fecha cinco de junio del año dos mil catorce, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor **YOMTOV YARON MENACHE** que otorgan los señores **ALBERTO VARON ARELLANO** en su carácter de **ALBACEA y CARMEN ARELLANO HERRERA** en su carácter de **UNICA y UNIVERSAL HEREDERA** de dicha sucesión; manifestando respectivamente, la aceptación de herencia así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a diez de Junio del 2014.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NO. 106  
ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

736-A1.-1 y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 23,551, del volumen 385, de fecha 08 de mayo del 2014, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, que contiene la Radicación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes del señor **ANTONIO FRUTERO TRUJANO**, llevada a solicitud de los señores **VICTORINA BADILLO QUINTERO**, quien también utiliza indistintamente el nombre de **VICTORINA BADILLO DE FRUTERO**, en su calidad de esposa del de cuyos y los señores **MICAELA FRUTERO BADILLO, IRMA FRUTERO BADILLO, SARA FRUTERO BADILLO, ANGELICA FRUTERO BADILLO, FELIPE FRUTERO BADILLO y JUANA LAURA FRUTERO BADILLO**, en su calidad de hijos y todos ellos como presuntos herederos, quienes radicaron la Sucesión en ésta Notaría a mi cargo, dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado, toda vez que de los informes solicitados al Archivo General de Notarías, al Registro Público y al Archivo Judicial, manifestaron la inexistencia de Testamento alguno del de cuyos.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de

la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 17 de junio del 2014.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DIAZ.-RUBRICA.

736-A1.-1 y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 15,384 de fecha 18 de junio del año 2014, firmada ante la fe del suscrito Notario, en la que los señores, LEONARDO MATEOS GARCIA E IMELDA GARCIA HERNANDEZ, en su carácter de presuntos herederos otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la

Sucesión Intestamentaria a bienes del señor APOLINAR MATEOS MORENO, por lo que en este acto da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 24 de junio de 2014.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO.

736-A1.-1 y 10 julio.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO

**"E D I C T O"**

LIC. ISABEL J.V ROJAS DE ICAZA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 384, VOLUMEN 140, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON NUMERO DE LOTE 18, MANZANA 41, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUROESTE: 10.00 M. CON CALLE AVESTRUZ, AL NOROESTE: 22.15 M. CON LOTE 19, AL NORESTE: 10.00 M. CON ANDADOR, AL SURESTE: 22.21 M. CON LOTE 17 Y DISTA 29.50 M. A LA AVENIDA ARBOLEDA DE LA HACIENDA, CON UNA SUPERFICIE DE 221.80 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO.- LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 18 JUNIO DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA  
(RUBRICA).

741-A1.-1, 4 y 9 julio.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO

**"E D I C T O"**

LIC. ISABEL J.V ROJAS DE ICAZA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 384, VOLUMEN 140, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON NUMERO DE LOTE 17, MANZANA 41, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUROESTE: 10.00 M. CON CALLE AVESTRUZ, AL NOROESTE: 22.21 M. CON LOTE 18, AL NORESTE: 9.71 M. CON ANDADOR, AL SURESTE: 22.24 M. CON LOTE 16 Y DISTA 39.50 M. A LA ESQUINA ARBOLEDA DE LA HACIENDA, CON UNA SUPERFICIE DE 219.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO.- LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 18 JUNIO DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA  
(RUBRICA).

741-A1.-1, 4 y 9 julio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



CHIMALHUACÁN

**EDICTO:**

En el Municipio de Chimalhuacán, México, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil catorce, y visto el oficio número DG/JC/DCA/227041001/1919/2014, de fecha veinticuatro de Junio dos mil catorce, recibido en esta Dirección General de Gobierno Región III Chimalhuacán, mediante el cual la licenciada Imelda López Martínez, Encargada del Despacho de la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería del Ejecutivo Estatal, remite el expediente del Procedimiento Administrativo de Expropiación número PAE/14/2011, en el cual por Decreto del Ejecutivo y por causa de utilidad pública, se expropia a favor del municipio de Chimalhuacán, México, dos fracciones de predios ubicados en avenida Pirules Tlaixco, en el Municipio de Chimalhuacán México, con una superficie total de 1,959.23 metros cuadrados, para destinarlas a la ampliación, prolongación alineamiento y mejoramiento de la Avenida Pirules; por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 14, 14 Bis, 15, 15 Bis y 16 de la Ley de Expropiación para el Estado de México y 1, 2, 3 fracción XXIV, 4, 11 fracción III y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, el Director General de Gobierno Región III Chimalhuacán.

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Téngase por presentado el escrito de cuenta, mediante el cual la Encargada de la Dirección General Jurídica y Consultiva de Gobierno del Estado de México, remite expediente relativo al procedimiento administrativo de expropiación, en el cual se decreta la expropiación del predio ubicado en avenida Pirules Tlaixco, en el Municipio de Chimalhuacán México, México.

**SEGUNDO.-** Se señalan las 10:00 horas del día cuatro de julio de dos mil catorce, para que se lleve a cabo la diligencia de posesión, que marca el artículo 14 fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México; 24, 25 fracciones II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese al (los) propietario (s) o poseedor (es) afectado (s) con efectos de citación, y al solicitante por oficio; indicándoles que la diligencia de posesión se realizará indefectiblemente. Por lo que Gírense los oficios de estilo correspondientes a la Coordinación General de Comunicación Social y al Director General de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" para el trámite correspondiente.

**CUARTO:** Gírese oficio al Presidente Municipal Constitucional de Chimalhuacán a efecto de que acuda a la diligencia de ejecución del Decreto referido, relativo a la posesión y deslinde del predio expropiado; que tendrá verificativo el próximo **cuatro de julio de dos mil catorce**, a las **10:00 horas**, a fin de hacer la entrega física y material del mismo a favor de ese municipio.

**CUARTO.-** Gírese oficio al C. Director General de Desarrollo Urbano del Municipio de Chimalhuacán, México, para que instruya a quien corresponda que al momento de la Ejecución del Decreto Expropiatorio, deslinde y fije con precisión los amojonamientos, de acuerdo con el plano que corre agregado en autos del expediente administrativo número PAE/14/2011.

**QUINTO.-** Gírese oficio a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para que acompañe al acto de posesión y en caso de oposición a la diligencia auxiliará a esta Dirección General de Gobierno por medio de la fuerza pública para ejecutar el decreto respectivo.

**SÉPTIMO.-** Gestiónese lo necesario para que asista un Notario y dé fe del acto Ejecutorio del Decreto Expropiatorio. Así lo acuerda y firma el Director General de Gobierno Región III Chimalhuacán, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil catorce.

**JUAN VICENTE HUARACHA AYALA.**

**DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO REGIÓN III CHIMALHUACÁN  
(RÚBRICA)**

2714-BIS.-1 julio.

**CONSORCIO DE SERVICIOS TABASQUEÑOS, S.C**

**CONSORCIO DE SERVICIOS TABASQUEÑOS, S.C  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION**

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Francisco Martínez García  
Liquidador  
(Rúbrica).

395-B1.-1, 11 y 21 julio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
EN GRANDE

## "2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

**Unidad Administrativa:** Contraloría Interna del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.  
**Oficio:** 205V11000-0493/2014  
**EXPEDIENTE:** CI/IMIFE/AU/005/2013  
 Toluca, México, a 05 de junio de 2014

**C. SERGIO ENRIQUE JIMENEZ GARCÍA  
P R E S E N T E**

En vía de notificación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 25 fracción II y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; notifico a Usted un extracto resolución dictada en el expediente administrativo número **CI/IMIFE/AU/005/2013**, emitido por esta Contraloría Interna a efecto de dar a conocer la sanción impuesta, al siguiente tenor:

"Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintinueve de mayo del dos mil catorce.

Visto el expediente número **CI/IMIFE/AU/005/2013**, para resolver sobre la responsabilidad administrativa atribuida a los **CC. Germán Martínez Reyes y Sergio Enrique Jiménez García**, con Registro Federal de Contribuyentes MARG560528 y JIGS680522 respectivamente, por hechos ocurridos en el desempeño de sus funciones como servidores públicos adscritos al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa; y...

**C O N S I D E R A N D O S**

- I. Que esta Contraloría Interna del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, es competente para conocer, tramitar y resolver el presente asunto por la naturaleza de los hechos mencionados, de conformidad con lo que disponen los artículos 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones III y IV, 41, 43, 52 primer párrafo, 59, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 123, 124, 132 fracción III, y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; 19 fracciones IV y XIX del Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, publicado en la Gaceta de Gobierno del veintidós de marzo de dos mil once.
- II. Que derivado de los resultados obtenidos en la auditoría número **077-0022-2013**, denominada: "**Construcción de un edificio de docencia de dos niveles, en la Universidad Tecnológica de Tecamac, ubicado en predio Sierra Hermosa, Municipio de Tecamac, México**", practicada por este Órgano de Control Interno, en el periodo comprendido del veintisiete de septiembre de dos mil diez, al veinte de febrero de dos mil trece, se determinaron dos observaciones de carácter administrativo disciplinario, atribuibles a los **CC. Germán Martínez Reyes y Sergio Enrique Jiménez García**, en sus cargos como servidores públicos adscritos al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.
- III. ...
- IV. Por lo que hace a la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye al **C. Sergio Enrique Jiménez García**, en su cargo como **Subdirector de Supervisión de Obra encargado de la Residencia Norte Zona I**, así como titular de la **Residencia Norte Zona I**, adscrito al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, derivan de los resultados obtenidos en la auditoría número **077-0022-2013**, practicada por este Órgano de Control Interno, en la que se determinó la siguiente observación con presunta responsabilidad administrativa durante su cargo como **Subdirector de Supervisión de Obra encargado de la Residencia Norte Zona I**:

**"1.- OBSERVACION PRESUNTA VIOLACION A LA NORMA (TRANSGRESION DISPOSICIONES JURIDICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO PUBLICO ENCOMENDADO)**

SE OBSERVO QUE EL C. ARQ. SERGIO ENRIQUE JIMENEZ GARCIA, SUBDIRECTOR DE SUPERVISIÓN DE OBRAS Y ENCARGADO DE LA RESIDENCIA DE ZONA, COMO LO ACREDITA EL ACTA ENTREGA RECEPCION DE LA RECIDENCIA DE ZONA 01 DE JUNIO DE 2012, PRESUNTAMENTE TRANSGREDIÓ DISPOSICIONES JURIDICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO PUBLICO ENCOMENDADO, TODA VEZ QUE AUTORIZÓ CON SU FIRMA LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2012; 2 VOLUMEN ADICIONAL, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2012; 4 VOLUMEN ADICIONAL DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2012., 5 NORMAL DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2012, Y 6 VOLUMEN ADICIONAL DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2012, CON LAS CUALES, AUTORIZO EL PAGO DE VOLUMENES DE OBRA NO EJECUTADOS CORRESPONDIENTES A LOS CONCEPTOS IDENTIFICADOS CON NUMERALES: C-005, Y 1E-033, SIN VERIFICAR QUE CONTARAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDARA LA VERDAD DE SU CONTENIDO, EN VIRTUD QUE CON DICHAS ESTIMACIONES FACULTO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA HERNANDEZ Y MOLINA S.A DE C.V., PARA REALIZAR EL COBRO DE VOLUMENES DE OBRA NO EJECUTADOS TAL Y COMO SE DETALLA EN EL ANEXO No. 1, CONTRAVINIENDO CON ELLO, LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 242 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, QUE DISPONE EN SU FRACCIÓN I, QUE EN LOS CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS SE RECONOCERÁN ÚNICAMENTE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS..”

En consecuencia, se le atribuye, el incumpliendo de disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público encomendado, toda vez que en ejercicio de su cargo como Subdirector de Supervisión de Obra encargado de la Residencia Norte Zona I, responsable de realizar las funciones de Residente de la obra denominada: “Construcción de Un Edificio de Docencia de Dos Niveles, en la Universidad Tecnológica de Tecamac, ubicada en Predio Sierra Hermosa, Municipio de Tecámac, México”, con numero de contrato IMIFE-159-L2012, reconoció facultad a la empresa constructora “Constructora Hernández y Molina, S.A. de C.V.” para realizar el cobro de volúmenes de obra no ejecutados, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 242 del Reglamento del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el quince de diciembre de dos mil tres, que en su fracción primera, señala expresamente que en los contratos de obras y servicios se reconocerán únicamente estimaciones de trabajos ejecutados, toda vez que autorizó con su firma las estimaciones 1 normal, de fecha 16 de julio de 2012; 2 volumen adicional, de fecha 16 de julio de 2012; 4 volumen adicional de fecha 29 de agosto de 2012; 5 normal de fecha 10 de octubre de 2012 y 6 volumen adicional de fecha 10 de octubre de 2012; a pesar de que éstas autorizaron el cobro de volúmenes de obra no ejecutados, como se detalla a continuación:

CLAVE	CONCEPTO	CONTRATADO				ESTIMADO		EJECUTADO EN OBRA		DIFERENCIA		OBSERVACIONES	
		U	EDIF	CANTIDAD	P.U	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD		IMPORTE
C-005	Acero de refuerzo en estructura de f de diametro del # 8, grado 42 MM-B-6 fy=4200 kg/cm <sup>2</sup> , incluye suministro, habilitada, colocación armado, so dazo alambre recocido, enderezado, trazo, cones, trapeas, ganchos, escuadras, sillas, despiece o soldadura, herramienta, equipo, escaresos, fletes y limpieza (U.C.T.T.)	Kg		7,834.00	6.86	34,778.84	3,598.01	229,262.45	3,574.73	1829,533.10165	-33.23	-32166	EST. 1, 2, 3, 4 Y 5 V.A.
E-033	Piso de creta Lamosa FFBW de 50 x 50 cm modelo CANYON ROCK, o similar, asentado con pega tipo cemento gris con junta de 6 mm de espesor, incluye suministro de materiales, colocación, cortes rectos, remates, embudo radice a 45°, escaresos, mano de obra, herramienta, equipo y limpieza (U.C.T.T.)	M2		16,281.1	24.62	399,401.88	2,325.34	459,064.47	2,168.44	757,655.86508	-456.90	-33,673.88	EST. 5 Y 6 V.A.
						0.00	0.00					-34,065.54	
							484,802.20					-5,450.49	
							77,468.83					-39,516.02	
							561,849.03						

Motivo por el cual, al autorizar con su firma el cobro de las estimaciones descritas, se le atribuye haberlas autorizado, sin verificar que contaran con toda la documentación que respaldara la veracidad de su contenido, autorizando el cobro de conceptos que contenían volúmenes de obra no ejecutados incumpliendo con ello disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio encomendado, consistentes en los artículos 42 fracción XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con lo dispuesto por los artículos 217 fracción XI, 242 fracción I y 243 del Reglamento del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el quince de diciembre de dos mil tres.

- VI. Por orden y método jurídico, esta Contraloría Interna, procede al análisis de las manifestaciones vertidas por los **CC. Germán Martínez Reyes y Sergio Enrique Jiménez García**, en desahogo de sus respectivas garantías de audiencias, en relación a la presunta responsabilidad administrativa de carácter disciplinario atribuidas en el presente procedimiento, análisis que se realiza conforme a las reglas de la lógica jurídica y la sana crítica, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, como a continuación se realiza: ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. Hecho lo anterior, se procede al análisis de los medios de convicción que esta autoridad administrativa consideró a efecto de atribuir al **C. Sergio Enrique Jiménez García**, la irregularidad administrativa motivo del presente procedimiento, en los siguientes términos:
- ...
- Por tanto, conforme al artículo 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, corresponde fincarle al **C. Sergio Enrique Jiménez García**, responsabilidad administrativa disciplinaria por la transgresión a lo establecido en la fracción XXII del artículo 42 de la invocada Ley de Responsabilidades.
- XI. Por lo anterior y en el marco de la facultad que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en su artículo 43 le otorga a esta autoridad para imponer sanciones que van desde una amonestación y hasta la destitución y/o inhabilitación para desempeñarse en el servicio público; con fundamento en los artículos 43, 49 fracción I de la invocada Ley de Responsabilidades, esta autoridad determina procedente imponer al **C. Sergio Enrique Jiménez García**, por la irregularidad administrativa en que incurrió durante el desempeño de sus funciones como Residente de Obra, adscrito al Instituto Mexiquense de la Infraestructura física Educativa, la sanción administrativa consistente en la **AMONESTACIÓN**. ...

Por lo anteriormente expuesto, analizado, motivado y fundado, es de resolverse y se:

#### RESUELVE

- PRIMERO.-** Esta autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria atribuida a los **CC. Germán Martínez Reyes y Sergio Enrique Jiménez**, en virtud de lo expuesto en los CONSIDERANDOS VI, VII, VIII, IX, X y XI del presente instrumento resolutivo.
- SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta autoridad impone como sanción administrativa disciplinaria a los **CC. Germán Martínez Reyes y Sergio Enrique Jiménez García**, la consistente en la amonestación a cada uno de ellos.
- TERCERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de los **CC. Germán Martínez Reyes y Sergio Enrique Jiménez García**, que tienen derecho a promover recurso administrativo de inconformidad o el juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la respectiva notificación.
- CUARTO.-** Notifíquese personalmente la presente resolución al **C. Germán Martínez Reyes García** y por edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional al **C. Sergio Enrique Jiménez**, toda vez que de las constancias que integran el presente expediente se advierte que esta persona señaló su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones fuera del territorio estatal, sin dejar representante legal en el mismo; y registrese en el libro correspondiente que se lleva en la Dirección General de Responsabilidades, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios."

Así lo resolvió y firma el **Arq. Manuel Torres García**, Contralor Interno en el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.-Rúbrica.